



Resolución Ministerial

N° 0081 -2025-MIDAGRI

Lima, 19 MAR. 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 899-2023-GRM/GGR/GRDE/SFLPA-DRA.MOQ y N° 1406-2023-GRM/GGR/GRDE/SFLPA-DRA.MOQ de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua; el Informe N° 0089-2025-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico Legal N° 0005-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO de la Oficina de Abastecimiento; y el Informe N° 309-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

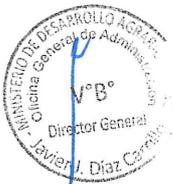
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ostenta la calidad de ente rector sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, y ejerce competencia a nivel nacional sobre las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, determinando el destino final de las tierras cuya titularidad ejerce;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los gobiernos regionales en materia agraria "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de tierras de las comunidades y nativas";

Que, por Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, derivados de la función específica señalada en el considerando precedente, que hasta entonces eran de competencia de este Ministerio; entre los que se encuentra el "Otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura", establecido en el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, por Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Moquegua, entre otros;





Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “Las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes [...]”;

Que, conforme a lo señalado, la transferencia de la función del literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debe incluir la titularidad y dominio de los bienes inmuebles de propiedad de este Ministerio directamente vinculados al ejercicio de las funciones transferidas;



Que, por Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de junio de 2016, modificada con Resolución Ministerial N° 0396-2017-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de octubre de 2017, se aprobaron los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG”, cuyo numeral 6.4, referido a la transferencia interestatal, establece: “De encontrarse el predio materia de solicitud, total o parcialmente, dentro de un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego inscrito en los Registros Públicos a su nombre o de cualquiera de las dependencias [...]”; el Gobierno Regional solicitará la transferencia de la totalidad del predio a su favor, en aplicación de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. A tal efecto, acompañará copia actualizada de la partida registral. La transferencia se efectuará a título gratuito, mediante resolución ministerial expedida por el Ministro de Agricultura y Riego”;



Que, asimismo, los numerales 213.1 y 213.2 del artículo 213 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, establecen las reglas para las transferencias de predios estatales a los gobiernos regionales para pequeña agricultura, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505; y en la Directiva N° 00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” aprobado por Resolución N° 0009-2022/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”; específicamente, el inciso g) del numeral 213.1 del artículo 213 del Reglamento señala: “En el caso que el Gobierno Regional no logre adjudicar el predio para el proyecto productivo por el cual le fue transferido, en el plazo de tres (03) años contados desde que quedó firme la resolución de transferencia o traslado interno, el predio revierte al Estado, bajo las normas del SNBE, salvo solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) presentado ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas a



Resolución Ministerial



N° **0081** -2025-MIDAGRI

Lima, **19 MAR. 2025**

que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 27867, en cuyo caso el predio revierte a favor del Estado, representado por el MIDAGRI”;

Que, con los Oficios N° 899-2023-GRM/GGR/GRDE/SFLPA-DRA.MOQ y N° 1406-2023-GRM/GGR/GRDE/SFLPA-DRA.MOQ, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua – GORE Moquegua, con la autorización del Consejo Regional dado por Acuerdo de Consejo Regional N° 35-2023-CR/GRM del 14 de abril de 2023, solicita la transferencia interestatal de dominio del predio eriazo, conformado por cuatro (04) parcelas discontinuas denominadas Parcela A de 2,3133 hectáreas (23 132,65 m²), Parcela B de 1,0877 hectáreas (10 876,61 m²), Parcela C de 0,9931 hectáreas (9 930,63 m²) y Parcela D de 1,5648 hectáreas (15 648,13 m²), con un área total de 5,9589 hectáreas (59 589,00 m²), en adelante el predio, ubicado en el Sector Tres Quebradas, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N°11014917 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), para culminar el procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas a favor de la Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y sus modificatorias;



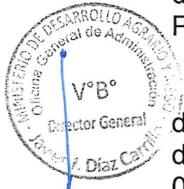
Que, a través del Informe N° 0089-2025-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración, hace suyo y remite el Informe Técnico Legal N° 0005-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO de la Oficina de Abastecimiento, sustentario de la transferencia, el cual señala que el Gobierno Regional de Moquegua ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 100 y 213 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en el numeral 6.26 del artículo 6 de la "DIR-00006-2022-SBN"; del Informe Técnico N° 0031-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-GATLB y la inspección técnica se tiene que el predio está en área extra urbana, es de naturaleza rústica eriaza y se verificó que se encuentra ocupado por los miembros de la “Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas”; no presenta superposición con Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas, Monumento o Zona Arqueológica, Área Natural Protegida, Áreas de Conservación, redes de distribución energética, fajas marginales ni derechos mineros; y, de lo informado por la Procuraduría Pública sobre el citado predio no existen procesos judiciales, así como de lo revisado en la Partida Electrónica N°11014917, no existen cargas ni gravámenes que limiten la aprobación del acto de disposición; y de la consulta a las Direcciones, Programas y Organismos Públicos adscritos, se advirtió que el predio no es de utilidad para el MIDAGRI;



Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico Legal, señala que el requerimiento del GORE Moquegua tiene por finalidad culminar el procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas a favor de la Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas, para destinarlo al proyecto denominado "Estudio de Factibilidad Técnico Económico de la producción de carne porcino Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y sus modificatorias, lo que se encuentra alineado a los fines y objetivos institucionales del Ministerio; y su aprobación es bajo condición de que en el plazo máximo de tres (03) años contados desde la fecha en que la resolución quede firme, el Gobierno Regional adjudique el predio para el proyecto productivo por el cual fue transferido, bajo sanción de reversión; por lo que, concluye, que corresponde aprobar la transferencia del predio a favor del Gobierno Regional de Moquegua;



Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 0020-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-GATLB, complementario del precitado Informe Técnico Legal, al no contarse con información técnica suficiente que permita determinar de manera fehaciente el área remanente del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 11014917, corresponde que el Ministerio se acoja a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN;



Que, en virtud de lo establecido en el inciso g) del numeral 213.1 del artículo 213 del Reglamento, complementado en el inciso g) del subnumeral 6.26.1 del numeral 6.26 del artículo 6 de la "DIR-00006-2022/SBN, y lo indicado en el Informe Técnico Legal N° 0005-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO, el GORE Moquegua tiene un plazo de tres (03) años, contados desde la fecha en que la resolución quede firme, para adjudicar el predio a la Asociación de Criadores Porcinos Los Belgas en el procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura en el cual han presentado el proyecto productivo denominado "Estudio de Factibilidad Técnico Económico de la producción de carne porcino Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas", caso contrario, el predio revierte al Estado bajo las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, salvo solicitud del MIDAGRI presentada ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 27867, en cuyo caso el predio revierte a favor del Estado, representado por el MIDAGRI;

Que, el literal c) del numeral 213.1 del artículo 213 del Reglamento, señala que la resolución aprobatoria de la transferencia de predios para proyectos productivos del Sector Agrario y de Riego, tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios una vez que queda firme;



Resolución Ministerial

N° 0081 -2025-MIDAGRI

Lima, 19 MAR. 2025



Que, asimismo, sólo para efectos registrales no obstante tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito en el Estado, se fija en S/ 1.00 (Un Sol con 00/100) el valor unitario del predio;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se dispone la independización del predio conformado por cuatro (04) parcelas discontinuas denominadas Parcela A de 2,3133 hectáreas (23 132,65 m²), Parcela B de 1,0877 hectáreas (10 876,61 m²), Parcela C de 0,9931 hectáreas (9 930,63 m²) y Parcela D de 1,5648 hectáreas (15 648,13 m²), con un área total de 5,9589 hectáreas (59 589,00 m²), que forman parte del predio de mayor extensión ubicado en el sector Tres Quebradas, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, conforme al plano y la memoria descriptiva que se adjuntan.

Artículo 2.- Se aprueba la transferencia de dominio a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, del predio señalado en el artículo 1, a fin de que se continúe con el procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura seguido por la Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas, para destinarlo al proyecto denominado "Estudio de Factibilidad Técnico Económico de la producción de carne porcino Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas", en el marco de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG.

Artículo 3.- El GORE Moquegua tiene un plazo de tres (03) años, contado a partir de que la presente Resolución Ministerial quede firme, para adjudicar el predio a favor de la Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas, en el procedimiento de otorgamiento



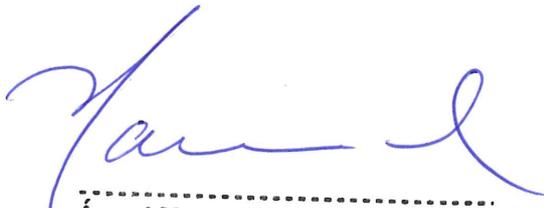
de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura en el cual ha presentado el proyecto productivo denominado "Estudio de Factibilidad Técnico Económico de la producción de carne porcino Asociación de Criadores de Porcinos Los Belgas", caso contrario, éste revierte al Estado, procediéndose conforme a lo establecido en los incisos g) y h) del numeral 213.1 del artículo 213 del Reglamento.

Artículo 4.- El GORE Moquegua gestiona la inscripción de la presente Resolución Ministerial en la partida registral correspondiente de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, debiendo informar al MIDAGRI y a la SBN para la inscripción en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la inscripción registral.

Artículo 5.- Se dispone remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional de Moquegua, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Oficina General de Administración de este Ministerio.

Artículo 6.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


.....
Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



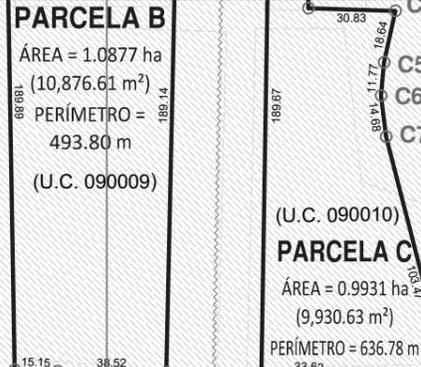
PARCELA D UBICADO EN EL SECTOR
OMO TRES QUEBRADAS
PARTIDA N° 11014917
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PARCELA D UBICADO EN EL SECTOR
OMO TRES QUEBRADAS
PARTIDA N° 11014917
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N=8087000



PARCELA A
ÁREA = 2.3133 ha (23,132.65 m²)
PERÍMETRO = 739.16 m
(U.C. 090008)



PARCELA B
ÁREA = 1.0877 ha
(10,876.61 m²)
PERÍMETRO = 493.80 m
(U.C. 090009)

(U.C. 090010)
PARCELA C
ÁREA = 0.9931 ha
(9,930.63 m²)
PERÍMETRO = 636.78 m

PARCELA D
ÁREA = 1.5648 ha (15,648.13 m²)
PERÍMETRO = 729.28 m
(U.C. 090011)

PREDIOS SOLICITADOS POR "ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINOS LOS BELGAS"

PARCELA D UBICADO EN EL SECTOR
OMO TRES QUEBRADAS
PARTIDA N° 11014917
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PARCELA D UBICADO EN EL SECTOR
OMO TRES QUEBRADAS
PARTIDA N° 11014917
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PARCELA B					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 19 SUR				DÁTUM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
B1	B1 - B2	61.10	87° 25' 51"	289464.1676	8087058.6742
B2	B2 - B3	189.14	90° 19' 30"	289525.2461	8087056.9678
B3	B3 - B4	38.52	90° 36' 24"	289521.0361	8086867.8741
B4	B4 - B5	15.15	178° 48' 37"	289482.5180	8086868.3238
B5	B5 - B1	189.89	92° 49' 39"	289467.3785	8086868.8151
TOTAL		493.80	540° 0' 0"	ÁREA: 1.0877 ha	

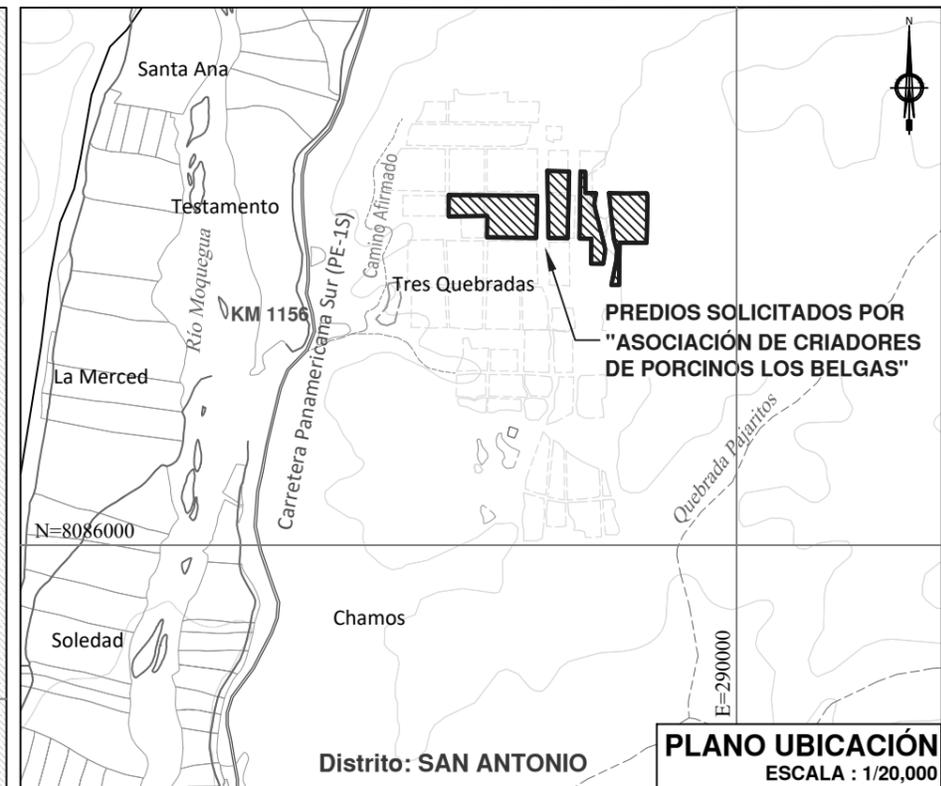
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PARCELA D					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 19 SUR				DÁTUM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
D1	D1 - D2	46.07	83° 17' 29"	289638.4344	8086995.6176
D2	D2 - D3	61.58	181° 30' 4"	289684.4931	8086994.8088
D3	D3 - D4	11.79	96° 9' 39"	289746.0751	8086995.3409
D4	D4 - D5	128.63	172° 13' 59"	289747.4412	8086983.6346
D5	D5 - D6	76.29	90° 45' 54"	289744.9471	8086855.0239
D6	D6 - D7	119.85	269° 39' 35"	289668.6561	8086855.4845
D7	D7 - D8	22.05	89° 49' 48"	289667.2210	8086735.6385
D8	D8 - D9	72.10	79° 45' 17"	289645.1690	8086735.9680
D9	D9 - D10	27.77	187° 49' 11"	289659.0522	8086806.7233
D10	D10 - D11	33.09	199° 34' 43"	289660.6418	8086834.4483
D11	D11 - D1	130.06	169° 24' 20"	289651.3573	8086866.2051
TOTAL		729.28	1620° 0' 0"	ÁREA: 1.5648 ha	

NOTA:

UBICACIÓN EN DÁTUM WGS84 OBTENIDA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL MEDIANTE CUT 34568-2023-MIDAGRI.

NO SE REALIZÓ LEVANTAMIENTO CATASTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LINDEROS DE LAS ÁREAS SOLICITADAS. ASIMISMO NO SE ENCONTRARON REFERENCIAS FÍSICAS DE LOS VÉRTICES Y LINDEROS DE LAS ÁREAS SOLICITADAS.

GONZALO A. TOMASTO LA BARRERA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 119608



PREDIOS SOLICITADOS POR
"ASOCIACIÓN DE CRIADORES
DE PORCINOS LOS BELGAS"

Distrito: SAN ANTONIO

PLANO UBICACIÓN
ESCALA : 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PARCELA A					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 19 SUR				DÁTUM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1 - A2	250.15	89° 49' 56"	289184.5745	8086990.2799
A2	A2 - A3	119.30	89° 24' 58"	289434.7201	8086988.3473
A3	A3 - A4	139.72	90° 17' 38"	289432.5826	8086869.0673
A4	A4 - A5	60.42	89° 54' 19"	289292.8732	8086870.8540
A5	A5 - A6	109.46	271° 23' 57"	289293.7457	8086931.2648
A6	A6 - A1	60.11	89° 9' 12"	289184.2862	8086930.1726
TOTAL		739.16	720° 0' 0"	ÁREA: 2.3133 ha	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PARCELA C					
PROYECCIÓN UTM - ZONA 19 SUR				DÁTUM WGS 84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
C1	C1 - C2	13.82	88° 24' 29"	289557.8471	8087056.9516
C2	C2 - C3	59.67	92° 13' 34"	289571.6528	8087056.3446
C3	C3 - C4	30.83	268° 32' 51"	289571.3494	8086996.6802
C4	C4 - C5	18.64	79° 9' 7"	289602.1675	8086995.7420
C5	C5 - C6	11.77	187° 24' 32"	289598.1043	8086977.5518
C6	C6 - C7	14.68	192° 23' 3"	289597.0406	8086965.8259
C7	C7 - C8	103.47	187° 14' 0"	289598.8810	8086951.2604
C8	C8 - C9	14.21	176° 24' 18"	289624.6723	8086851.0614
C9	C9 - C10	14.31	165° 33' 43"	289627.3444	8086837.1061
C10	C10 - C11	27.10	173° 40' 7"	289626.4464	8086822.8272
C11	C11 - C12	34.30	99° 51' 1"	289621.7725	8086796.1291
C12	C12 - C13	70.69	89° 19' 49"	289587.4715	8086796.1768
C13	C13 - C14	33.62	269° 59' 23"	289588.3963	8086866.8636
C14	C14 - C1	189.67	89° 50' 3"	289554.7833	8086867.3094
TOTAL		636.78	2160° 0' 0"	ÁREA: 0.9931 ha	

		Oficina General de Administración	
TITULAR: MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO			
PLANO: PERIMÉTRICO - UBICACIÓN		ÁREA SOLICITADA: PARCELA A: 2.3133 ha PARCELA B: 1.0877 ha PARCELA C: 0.9931 ha PARCELA D: 1.5648 ha ÁREA TOTAL: 5.9589 ha	
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA	NOMBRE DE PREDIO : PREDIOS SOLICITADOS POR "ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINOS LOS BELGAS"		
PROVINCIA : MARISCAL NIETO	DIRECCIÓN : ENTRE PARCELAS RÚSTICAS Y CAMINOS AFIRMADOS DEL SECTOR TRES QUEBRADAS, ALTURA DEL KM 1156 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR.		
DISTRITO : SAN ANTONIO	Escala: 1 / 2,500	Zona Geog: 19S	Datum: WGS 84
Fecha : Marzo 2024	Número de Plano : PPU-0007-2024-MIDAGRI-SGOGA-OA-GATL		Lámina N° PPU-01

PLANO PERIMÉTRICO

ESCALA: 1/2,500
DÁTUM WGS 84, PROYECCIÓN UTM - ZONA 19 SUR



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORIA DESCRIPTIVA

N° MD-007-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-GATL

REFERENCIA: PLANO N° PPU-007-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-GATL

1. **PROPIETARIO** : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
2. **UBICACIÓN** : Entre Parcelas Rústicas y Caminos Afirmados del Sector Tres Quebradas. Altura del Km 1156 de la Carretera Panamericana Sur.
- Departamento : Moquegua
 Provincia : Mariscal Nieto
 Distrito : San Antonio

3. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

Conformado por cuatro terrenos eriazos, de forma irregular, topografía variada con suelo arenoso, que vienen siendo ocupados por la Asociación de Criadores de Porcinos "Los Belgas", con fines pecuarios. Se accede a través de trocha carrozable, que se desprende de la Carretera Panamericana Sur (PE-1S) a la altura del Kilómetro 1156.

4. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

PARCELA A

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A1 hasta el vértice A2 en línea recta de un tramo de 250.15 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas inscritas en la Partida 11014917.
Por el Este	Desde el vértice A2 hasta el vértice A3 en línea recta de un tramo de 119.30 m.	Colinda con Faja de Seguridad de Red de Alta Tensión (partida 11014917).
Por el Sur	Desde el vértice A3 hasta el vértice A4 en línea recta de un tramo de 139.72 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas inscritas en La Partida 11014917.
Por el Oeste	Desde el vértice A4 hasta el vértice A1 en línea quebrada de 229.99m, de 3 tramos: 1° tramo A4 - A5 de 60.42 m. 2° tramo A5 - A6 de 109.46 m. 3° tramo A6 - A1 de 60.11 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas inscritas en La Partida 11014917.

PARCELA B

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice B1 hasta el vértice B2 en línea recta de un tramo de 61.10 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas de la Partida 11014917.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Por el Este	Desde el vértice B2 hasta el vértice B3 en línea recta de un tramo de 189.14 m.	Colinda con Faja de Seguridad de Línea de Alta Tensión (Partida 11014917).
Por el Sur	Desde el vértice B3 hasta el vértice B5 en línea quebrada de 53.67m, de 2 tramos: 1º tramo B3 - B4 de 38.52 m. 2º tramo B4 - B5 de 15.15 m.	Colinda con Predios Rústicos en Áreas de la Partida 11014917.
Por el Oeste	Desde el vértice B5 hasta el vértice B1 en línea recta de un tramo de 189.89 m.	Colinda con Faja de Seguridad de Línea de Alta Tensión (Partida 11014917).

PARCELA C

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice C1 hasta el vértice C4 en línea quebrada de 104.32m, de 3 tramos: 1º tramo C1 - C2 de 13.82 m. 2º tramo C2 - C3 de 59.67 m. 3º tramo C3 - C4 de 30.83 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas de la Partida 11014917.
Por el Este	Desde el vértice C4 hasta el vértice C11 en línea quebrada de 204.18m, de 7 tramos: 1º tramo C4 - C5 de 18.64 m. 2º tramo C5 - C6 de 11.77 m. 3º tramo C6 - C7 de 14.68 m. 4º tramo C7 - C8 de 103.47 m. 5º tramo C8 - C9 de 14.21 m. 6º tramo C9 - C10 de 14.31 m. 7º tramo C10 - C11 de 27.10 m.	Colinda con Terrenos Eriazos en áreas de la Partida 11014917.
Por el Sur	Desde el vértice C11 hasta el vértice C12 en línea recta de un tramo de 34.30 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas de la Partida 11014917
Por el Oeste	Desde el vértice C12 hasta el vértice C1 en línea quebrada de 293.98m, de 3 tramos: 1º tramo C12 - C13 de 70.69 m. 2º tramo C13 - C14 de 33.62 m. 3º tramo C14 - C1 de 189.67 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas de la Partida 11014917.

PARCELA D

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice D1 hasta el vértice D3 en línea quebrada de 107.65m, de 2 tramos: 1º tramo D1 - D2 de 46.07 m. 2º tramo D2 - D3 de 61.58 m.	Colinda con Predios Rústicos en áreas de la Partida 11014917.
Por el Sur	Desde el vértice D7 hasta el vértice D8 en línea recta de un tramo de 22.05 m.	Colinda con Terrenos Eriazos Inscritos En La Partida 11014917.
Por el Este	Desde el vértice D3 hasta el vértice D7 en línea quebrada de 336.56m, de 4 tramos: 1º tramo D3 - D4 de 11.79 m. 2º tramo D4 - D5 de 128.63 m. 3º tramo D5 - D6 de 76.29 m.	Colinda con Laderas De Cerro Inscritas En La Partida 11014917.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	4° tramo D6 - D7 de 119.85 m.	
Por el Oeste	Desde el vértice D8 hasta el vértice D1 en línea quebrada de 263.02m, de 4 tramos: 1° tramo D8 - D9 de 72.10 m. 2° tramo D9 - D10 de 27.77 m. 3° tramo D10 - D11 de 33.09 m. 4° tramo D11 - D1 de 130.06 m.	Colinda con Faja De Seguridad De Línea De Alta Tensión (partida 11014917).

5. AREA

- Parcela A: 2,3133 ha (23 132,65 m²)
- Parcela B: 1,0877 ha (10 876,61 m²)
- Parcela C: 0,9931 ha (9 930,63 m²)
- Parcela D: 1,5648 ha (15 648,13 m²)

6. PERIMETRO:

- Parcela A: 739.16 m
- Parcela B: 493.80 m
- Parcela C: 636,78 m
- Parcela D: 729,28 m

7. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PARCELA A

VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
A1	A1 - A2	250.15	89° 49' 56"	289184.5745	8086990.2799
A2	A2 - A3	119.30	89° 24' 58"	289434.7201	8086988.3473
A3	A3 - A4	139.72	90° 17' 38"	289432.5826	8086869.0673
A4	A4 - A5	60.42	89° 54' 19"	289292.8732	8086870.8540
A5	A5 - A6	109.46	271° 23' 57"	289293.7457	8086931.2648
A6	A6 - A1	60.11	89° 9' 12"	289184.2862	8086930.1726

PARCELA B

VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
B1	B1 - B2	61.10	87° 25' 51"	289464.1676	8087058.6742
B2	B2 - B3	189.14	90° 19' 30"	289525.2461	8087056.9678
B3	B3 - B4	38.52	90° 36' 24"	289521.0361	8086867.8741
B4	B4 - B5	15.15	178° 48' 37"	289482.5180	8086868.3238
B5	B5 - B1	189.89	92° 49' 39"	289467.3785	8086868.8151

PARCELA C

VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
C1	C1 - C2	13.82	88° 24' 29"	289557.8471	8087056.9516
C2	C2 - C3	59.67	92° 13' 34"	289571.6528	8087056.3446
C3	C3 - C4	30.83	268° 32' 51"	289571.3494	8086996.6802
C4	C4 - C5	18.64	79° 9' 7"	289602.1675	8086995.7420
C5	C5 - C6	11.77	187° 24' 32"	289598.1043	8086977.5518
C6	C6 - C7	14.68	192° 23' 3"	289597.0406	8086965.8259
C7	C7 - C8	103.47	187° 14' 0"	289598.8810	8086951.2604
C8	C8 - C9	14.21	176° 24' 18"	289624.6723	8086851.0614



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficina de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: C9, C9 - C10, 14.31, 165° 33' 43", 289627.3444, 8086837.1061, etc.

PARCELA D

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA(m), ANGULO, ESTE(X), NORTE(Y). Rows D1 to D11.

Zona: 19 Sur, Proyección: UTM, Dátum WGS 84, Sistema: Cartesiano.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ubicación en dátum WGS84 obtenida de documentación técnica adjuntos a la solicitud de transferencia interestatal mediante CUT 39122-2023-MIDAGRI.

No se realizó levantamiento catastral para la verificación de los linderos de las áreas solicitadas. Asimismo, no se encontraron referencias físicas de los vértices y linderos de las áreas solicitadas.

Lima, marzo del 2024

Handwritten signature of Gonzalo A. Tomasto La Barrera

GONZALO A. TOMASTO LA BARRERA
INGENIERO GEÓGRAFO
Reg. CIP N° 119608

GATL